



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-100-DGT 16
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 23 de agosto de 2016.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 96-CAM-DGT-16 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: "TRATAMIENTO DE HABITÁCULOS", presentada por la Agente Corredora de Aduanas **Leysa Itzel Vizuette Sinisterra** con Licencia N° 378, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-392-405 y domicilio localizado en Urbanización Industrial Los Ángeles, Calle de las Industrias, Edificio Recursos Panamá, Local N° 0, Tumba Muerto, Panamá, Provincia de Panamá y correo electrónico Leysa20@gmail.es, esta Dirección procede a realizar el siguiente análisis.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de fecha 24/6/2016, Consecutivo N° 96-CAM-DGT-16
- Fotocopia de cédula
- Ficha técnica del producto
- Ficha de datos de seguridad del producto
- Muestra del producto (1)

Descripción del Producto:

De acuerdo con la muestra presentada el producto se presenta en, un envase de hojalata en forma de **(mono-bloque)**, cilindro circular recto con válvula plástica colocada en la cabeza, tapa plástica color negra con cierre a presión y base en forma de esfera para sostener el cilindro, muestra impreso Lote de vencimiento N° L01. 21//03/16. La etiqueta es de colores llamativos anaranjado, negra y gris y está adherida al envase.

La parte superior frontal de la etiqueta detalla el logo de la empresa "BLINKER" Professional Components, referencia N° 0450010 y la marca comercial "CABIN TREATMENT".

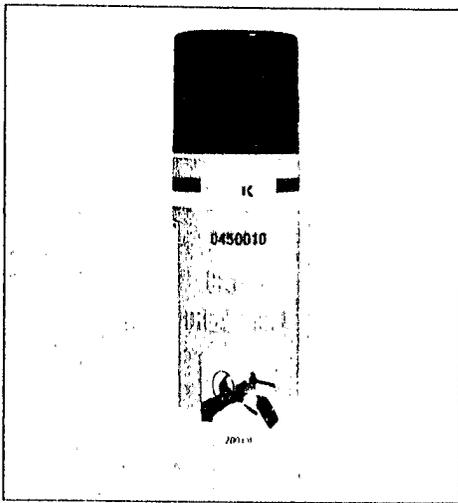
Además, se puede observar en la etiqueta la imagen de una lata en aerosol dentro de la cabina de un automóvil. También señala en la parte inferior frontal del envase el contenido que equivale a 200 ml. y cumple con la norma UNE-EN ISO 9001 de certificación de Gestión de Calidad.

En la parte de atrás del envase se describen, las indicaciones del uso, la composición química del producto, el código de barra N° 8431545570321 y dirección de la empresa "BLINKER", Pol. Ind. Las Atalayas, Parcelas 11, 12 y 13 Buzón 18, 03114 ALICANTE-SPAIN con teléfonos: España +34 966 102 500, France: +33 (0) 468 680 974 y Portugal: +351 219 112 530.

A su vez hace advertencia de las señales informativas de símbolos de peligro por medio de pictogramas, signo de llama (Gases inflamables) y exclamación (Toxicidad aguda) y en la cual se destacan las características siguientes:

Composición de los componentes del Producto:

Nombre del Componente	Contenido	N° Cas	N° EC	N° Índice	Clasificación
Propano	40 – 45%	74-98-6	200-827-9	601-003-00-5	F+; R12 Flam. Gas 1_H220 Press. Gas_H280
2-Propanol	25 – 302%	67-63-0	200-661-7	603-177-00-0	F;R11(R67, Xi; R36) Flam. Liq. 2_H225 Eye irrit 2_H319 STOT SE 3_H336
Butano-n	20 – 258%	106-97-8	203-448-7	601-004-00-0	F+R12 Fam. Gas 1_H220 Press. Gas_H280



Características del producto según ficha técnica presentada:

- Especialmente diseñado para la limpieza e higienización del habitáculo de un vehículo.
- Producto de un solo uso que elimina las bacterias, producidos por el humo, hongos y microorganismos que se depositan en las superficies del interior del habitáculo.
- Intercepta y neutraliza las partículas mal oliente.
- Elimina las reacciones orgánicas de fermentación que generan los malos olores.
- Además, es ideal para la higienización industrial y habitáculos domésticos.
- Higieniza, desinfecta y refresca los lugares donde puede acumularse el aire.

Análisis Técnico Arancelario:

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, en el Capítulo 38 comprenden los **“PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS”**. La partida 38.08 se clasifican los **Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas (+)**.

Esta partida comprende un conjunto de productos (**excepto** los que tengan carácter de medicamentos para medicina humana o veterinaria comprendidos en las **partidas 30.03 ó 30.04**) concebidos para destruir o rechazar los gérmenes patógenos, los insectos (mosquitos, polilla, doríforas, cucarachas, etc.), los musgos y mohos, las malas hierbas, los roedores, los pájaros, etc. Los productos cuya finalidad es repeler los parásitos o la desinfección de las semillas se hayan también comprendidos en esta partida.

Además, estos productos deben cumplir con la nota 1) de la partida 38.08, que nos indica:

- 1) Cuando se presenten en envases (tales como recipientes metálicos o cajas de cartón) para la venta al por menor como insecticidas, desinfectantes, etc., o en formas tales (bolas, sartas de bolas, tabletas, pastillas, comprimidos y formas similares) que su venta al por menor para dichos fines no ofrezca ninguna duda. Los productos así presentados pueden ser mezclas.

El producto en análisis, trata de “**TRATAMIENTO DE HABITÁCULOS**” clasificado en la partida 38.08 debido a que la función principal de este producto es la desinfección e higienización de los conductos de habitáculo en el sistema de refrigeración del aire acondicionado de los vehículos. El principio activo de esta preparación es el (**2-Propanol**) alcohol isopropílico, que entre sus características químicas está la de destruir las bacterias, virus u otros microorganismos generados por la climatización del aire acondicionado. Este producto no posee sustancias odoríficas que elimine olores. Además, contiene una mezcla de gases (**Propano y n-Butano**) que solo es utilizado como propelente para impulsar las sustancias contenidas en los aerosoles.

De acuerdo con la ficha técnica de este producto, también puede utilizarse colocando una bombona propulsora cada $\frac{3}{4}$ metros en lugares considerablemente grandes e industrias y en los habitáculos domésticos.

Análisis de los componentes químicos del producto “**CABIN TREATMENT**” y la función de cada uno:

1. **Descripción Química:** Mezcla.
2. **Tipo de Inflamabilidad:** Gas Extremadamente Peligroso.
3. **Propano:** El propano es un gas incoloro e inodoro. Pertenece a los hidrocarburos alifáticos con enlaces simples de carbono, conocidos como alcanos.
4. **2-Propanol:** También llamado **alcohol isopropílico**, es un alcohol incoloro, inflamable, con un olor intenso y muy miscible con el agua. Usualmente utilizado como desinfectante.
5. **Butano:** También llamado **n-butano**, es un hidrocarburo saturado, parafínico o alifático, inflamable, gaseoso que se licúa a presión atmosférica a $-0,5\text{ }^{\circ}\text{C}$, formado por cuatro átomos de carbono y por diez de hidrógeno. Puede denominarse con el mismo nombre a un isómero de este gas: el **isobutano** o **metilpropano**.

De acuerdo con los componentes y la función del producto arriba descritos, el inciso arancelario 3307.49.90 sugerido por la Representante Legal de la empresa no corresponde, ya que, este inciso se utiliza para aquellas preparaciones destinadas a desodorizar, acción que se lleva a cabo por medio de sustancias químicas que absorben básicamente e eliminan los olores no deseado del medio ambiente. Así lo indica el numeral 2) de la subpartida 3307.49. Las **preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.**

Las **preparaciones desodorantes de locales**, consisten esencialmente en sustancias (por ejemplo, metacrilato de laurilo) que actúan por vía química sobre los olores u otras sustancias que absorben físicamente los olores por fuerzas de Van der Waal, por ejemplo.

Acondicionadas para la venta al por menor, estas preparaciones se presentan generalmente en recipientes de aerosoles.

Al analizar las particularidades de ambas partidas el producto en consulta muestra características más específicas en la subpartida 3808.94, dicho producto no está diseñado para desodorizar olores, ya que, no contiene sustancias odoríficas sino para eliminar las bacterias y otras fuentes orgánicas contaminantes, producidas por el sistema de refrigeración del aire acondicionado.

Para la decisión de la clasificación arancelaria de mercancía, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancía y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado y señaladas en el Arancel de Importación de Aduanas, permite identificar a través de un código arancelario (subpartida nacional) con su respectiva descripción.

Siguiendo el criterio anteriormente citado, la determinación de la partida y en aplicación de la Regla N° 1 los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas.

Asimismo, la regla N° 6 establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: **"TRATAMIENTO DE HABITÁCULOS" (CABIN TREATMENT)**, en aplicación del texto de la partida 38.08 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación Regla 1 y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 3808.94.99, como **"Los demás"**, desinfectantes usados en sistemas de refrigeración del aire acondicionado para la venta al por menor con gravamen arancelario del 10% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago de ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Comisión Arancelaria o su Cuerpo Sucesor.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENIA DÍAZ
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 2:50
De la Ciudad de Panamá de 2016
De _____ del _____
Notifíquesele a Luz D. J. J. J.
De la Empresa Bliss Key
De la Resolución No. RA-100-DGT-16
Firma: Mariela Casanova